



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

Sede principal
Carrera 82 N°42C-58
Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co
Núcleo 930

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 62 de 2020 del 10 de septiembre de 2020**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 07 de 2020 para el ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 07 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 de 2020 a ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA con NIT 1143358125-1 cuyo objeto es el: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.

Por valor de \$1.905.000 UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

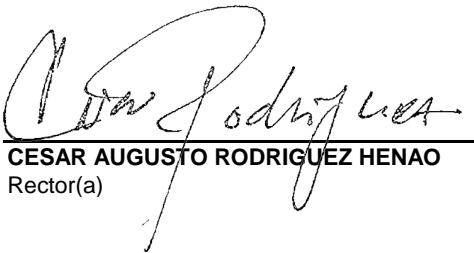
Disponibilidad No 22 con fecha 03 de septiembre de 2020

Compromiso No 17 con fecha 10 de septiembre de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO
Rector(a)